

**DISPONE PAGO DE BONIFICACIÓN ADICIONAL  
POR RETIRO VOLUNTARIO A DON ROBERTO  
FERNANDO JIMÉNEZ RAMÍREZ. 10 may 2022**

**DECRETO EXENTO REG. N° 00.40/2021.**

Arica, 01 de octubre de 2021.

**REGISTRADO**  
**POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**CONTRALOR REGIONAL  
N° 00.40/2021.**

**CONTRALORIA REGIONAL  
DE ARICA Y PARINACOTA**

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley N° 20.374, de 2009, del Ministerio de Educación; Ley N° 21.043, de 2017, del Ministerio de Educación; Decreto 47, de 2018, del Ministerio de Educación; Decreto Exento RA N°335/194/2021, de julio 13 de 2021; Decreto Exento N°00.127/2021, de marzo 01 de 2021; Decreto Exento Reg. N°00.14/2021, de agosto 03 de 2021; Carta V.A.F., de la Universidad de Tarapacá N°742/21, de septiembre 08 de 2021; Carta de Rectoría N°1459/2021, de septiembre 10 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de junio 08 de 2018, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de Resolución Exenta del Ministerio de Educación N°4689, de 30 de octubre de 2020 de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, se establece distribución de cupos para bonificación adicional por retiro al personal académico, directivo y profesional no académico de las Universidades del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 21.043, distribuyéndose a la Universidad de Tarapacá un total de 57 cupos para el personal académicos y directivos y 5 para profesionales no académico.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.127/2021, de fecha 01 de marzo de 2021, se aprueba listado de funcionarios beneficiados con los cupos para bonificación adicional contemplada en la Ley 21.043, que establece y regula una bonificación adicional por retiro al personal académico y directivo así como también al personal profesional no académico de las universidades del Estado que cumpla con los requisitos dispuestos en la misma.

Que, en este contexto don Roberto Fernando Jiménez Ramírez presento su renuncia voluntaria al cargo de académico de planta, jornada completa, grado 6° ERUT, la cual se encuentra registrada según consta en Decreto Exento RA N°335/194/2021, de fecha 13 de julio de 2021.

Que, según lo dispuesto en el artículo primero de la referida Ley N° 21.043, para percibir el beneficio adicional de cargo fiscal, el personal académico, directivo y profesional no académico de las Universidades del Estado debe haber percibido el beneficio compensatorio del artículo 9° de la Ley N° 20.374, y encontrarse afiliado al fondo de pensiones establecido en el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema.

Que, mediante Decreto Exento Reg. N°00.14/2021, de fecha 03 de agosto de 2021, se otorgó bonificación compensatoria por retiro voluntario a don Roberto Fernando Jiménez Ramírez, haciéndose pago efectivo el día 26 de agosto de 2021.

Que, el referido ex funcionario se encuentra afiliado a la Administradora de Fondos de Pensiones Habitat desde el 01 de junio de 1998, incorporándose al sistema previsional con fecha 01 de enero de 1985, según consta en Certificado de Afiliación emitido por esa institución, de fecha 04 de septiembre de 2021.

**DECRETO:**

1.- Declárese que la persona que a continuación se individualiza, cumple con los requisitos para acceder a la Bonificación Adicional por retiro voluntario, según lo establecido en la Ley N° 21.043 y su reglamento, ambos del Ministerio de Educación, de acuerdo al detalle siguiente:

RUT:	
NOMBRE	<b>ROBERTO FERNANDO JIMÉNEZ RAMÍREZ</b>
JORNADA	Jornada completa, equivalente a 44 horas semanales
ANTIGÜEDAD AL INICIO DEL PERIODO DE POSTULACION 2020	29 años
MONTO EN U.F. SEGÚN ART 3, LEY N°21.043	950 Unidades de Fomento /

2.- Infórmese a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, para que realice los trámites de pago ante la Tesorería General de la República.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art.7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan, a la Contraloría Regional de Arica y Parinacota para su registro y control posterior.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.amr.



  
**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector



08 OCT 2021

